



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

18 de diciembre de 2009

Núm. 218-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000195 **Proposición de Ley relativa al uso de hasta el 60 por ciento de los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, para hacer frente al pago de facturas pendientes con PYMES y autónomos.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley relativa al uso de hasta el 60 por ciento de los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, para hacer frente al pago de facturas pendientes con PYMES y autónomos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley relativa al uso de hasta el 60 por ciento de los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, para hacer frente al pago de facturas pendientes con PYMES y Autónomos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de diciembre de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

Los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas están viéndose especialmente afectados por la crisis económica por la que atraviesa nuestro país.

Además de las consecuencias derivadas de la caída de la actividad general y de la contracción de la inversión y del consumo, los autónomos y las PYMES están atravesando por graves dificultades para acceder al crédito. Las medidas de apoyo a las entidades financieras, hasta ahora, no han servido para mejorar esta situación.

A estas dificultades de acceso al crédito se suman los retrasos en el pago de clientes tanto particulares como Administraciones Públicas. Este problema de morosidad de los clientes de PYMES y autónomos está

siendo especialmente acuciante en estos momentos de restricción del crédito y está obligando a miles de pequeñas empresas y autónomos a despedir a trabajadores o a interrumpir su actividad.

La morosidad de las Administraciones Públicas está teniendo efectos especialmente devastadores, que suponen una fuerte restricción adicional de liquidez a las pequeñas y medianas empresas, lo cual tiene una repercusión negativa sobre su financiación, poniendo en riesgo miles de puestos de trabajo e implica, y, en definitiva, paralizando la actividad económica.

En la actualidad el problema de la morosidad constituye la primera causa de insolvencia entre las pequeñas y medianas empresas, lo que supone una amenaza para su supervivencia, y origina la pérdida de puestos de trabajo, dañando al mismo tiempo su competitividad.

La difícil situación financiera por la que atraviesan las Entidades Locales, especialmente agravada por la crisis existente, el incumplimiento del Gobierno sobre la aprobación del nuevo modelo de financiación local y la grave situación a la que están abocados muchos proveedores, PYMES y autónomos ante los impagos municipales, requiere la adopción de medidas extraordinarias que permita a los Ayuntamientos hacer frente a sus compromisos económicos, haciéndolo compatible con la realización de inversiones que propicien la creación de empleo.

Es por ello necesario realizar las modificaciones normativas necesarias para permitir que hasta el 60 por ciento del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local sea destinado por los municipios para hacer frente al pago de las deudas que mantienen pendientes con proveedores, PYMES y autónomos.

Esta iniciativa ha sido respaldada por todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo único.

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 2 al Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se

crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, con la siguiente redacción:

«Artículo 2. Proyectos de inversión y actuaciones financiables con cargo a este fondo.

5. Asimismo, las Entidades Locales podrán obtener los recursos hasta un montante equivalente al 60 por ciento del fondo para hacer frente al pago de las deudas que mantienen pendientes con proveedores, PYMES y Autónomos.

A tal efecto, las Entidades Locales elaborarán previamente un estado de situación de la deuda pendiente con terceros, en el que se incluirá el objeto e importe la deuda por proveedor, así como la antigüedad de la misma. Las deudas se harán efectivas por orden de antigüedad, salvo que excepcionalmente las Entidades Locales, por razón del importe de la deuda o por otras circunstancias debidamente motivadas, justifiquen el pago de una deuda posterior.

Las Entidades Locales, en todo caso, vendrán obligadas a elaborar un plan de austeridad de gasto corriente para los próximos cinco años, compatible con los objetivos de estabilidad presupuestaria y con los planes económico-financiero de seguimiento que se hayan aprobado hasta la fecha.»

Disposición adicional única.

El Gobierno, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará las modificaciones y disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

